

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2242 *ORDEN de 16 de enero de 1986 por la que se admite la renuncia al destino concedido a doña Josefa Calles Rodríguez -T06PG11A2199- en la Comunidad Autónoma de Andalucía por Orden de 1 de octubre de 1985.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el escrito de doña Josefa Calles Rodríguez, funcionaria de la Escala de Administrativos de A.I.S.S., a extinguir, -T06PG11A2199-, en el que solicita se acepte su renuncia al puesto de trabajo que le ha sido adjudicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Orden de 1 de octubre de 1985.

Este Ministerio de la Presidencia, de conformidad con el punto séptimo de la mencionada Orden, dispone admitir la renuncia al destino adjudicado en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en Cádiz, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo permanecer doña Josefa Calles Rodríguez en su destino de origen.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, e ilustrísimos señores Subsecretario del Ministerio de Turismo, Transportes y Comunicaciones y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

2243 *ORDEN de 16 de enero de 1986 por la que se destina a diversas Comunidades Autónomas al personal que se cita.*

Excmos. e Ilmos. Sres: Vistos los escritos de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Murcia, Castilla-La Mancha, Extremadura, Castilla y León y Madrid, dando su conformidad a la adscripción de medios personales para sus Servicios Centrales y Territoriales, respectivamente,

Este Ministerio de la Presidencia, de conformidad con la legislación vigente, dispone:

Primero.-Adjudicar destino en las Comunidades Autónomas relacionadas a los funcionarios citados en el anexo de esta Orden, a los que se deberá declarar en la situación administrativa de «Servicios en Comunidades Autónomas», de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segundo.-En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín

Oficial del Estado», la Administración de origen competente procederá a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso corresponden, debiendo realizarse los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos dentro de las cuarenta y ocho horas si se trata de la misma localidad donde en la actualidad se vienen prestando los servicios o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad.

Tercero.-Las diligencias de cese y tomas de posesión del personal afectado deberán ser enviadas por las unidades de personal correspondientes al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayala número 5, 28001 Madrid.

Para aquel personal destinado en la Administración del Estado, las oportunas diligencias deberán formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de las diligencias en el modelo del anexo de dicha Resolución a la dirección arriba indicada.

Cuarto.-Los funcionarios destinados en Madrid capital que en virtud de la presente Orden pasen a prestar servicios en las Comunidades Autónomas o en Servicios Periféricos de la Administración del Estado tendrán derecho a los beneficios que se establecen en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, los cuales se satisfarán con cargo a los créditos del Ministerio u Organismo donde el interesado se halle destinado en el momento del traslado.

Quinto.-Los órganos competentes declararán, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso, la situación administrativa que corresponda a los funcionarios trasladados.

Sexto.-El personal contratado administrativo de colaboración temporal al que obtenga destino a través de este procedimiento en una Comunidad Autónoma será objeto de contrato laboral que corresponda a la función que venía desempeñando en la Administración Central, efectuándose su traslado en las mismas condiciones que los restantes contratos laborales, todo ello sin perjuicio de las opciones que con arreglo a la normativa vigente les corresponda o pudieran llegar a corresponderles para su acceso a la condición de funcionarios.

Séptimo.-Podrá renunciarse a los destinos adjudicados en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II. Madrid, 16 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmos. Sres. Presidentes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Murcia, Castilla-La Mancha, Extremadura, Castilla-León y Madrid e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios afectados y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ANEXO QUE SE CITA

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Cesa en	Se le destina a
T10AG13A1005	Blanch Soler, José	C-L	<i>Generalidad de Cataluña</i> Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca. Guarda Forestal. Gerona.
A27HA966	Morato Miguel, Luis Carlos	EH-CN	<i>Junta de Galicia</i> Consejería de Economía y Hacienda. Inspector Regional. N. 28. Delegación de La Coruña.
A27HA675	Orza Fernández, José Antonio	EH-CN	Consejería de Economía y Hacienda. Jefe regional de Gestión e Inspección Tributaria. N. 28. Delegación de La Coruña.